

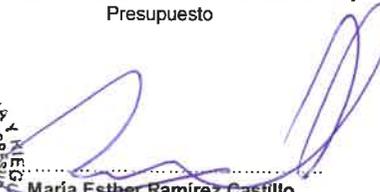
FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 6/06/2019

1. Nombre de la Entidad: Ministerio de Agricultura y Riego	
2. Adscrita a: No aplica	3. Sector: Agricultura y Riego
4. Tipo de Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Nacional: <input type="checkbox"/> Regional: <input type="checkbox"/> Local: <input type="checkbox"/> Otro: _____	
5. Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, y modificatorias.	
6. Diario y fecha de publicación: Diario Oficial El Peruano del 19 de setiembre de 2015.	7. No publicado: <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1. Número de Procedimientos Administrativos y servicios:	<table border="1"><tr><td>10</td><td>Procedimientos Administrativos</td></tr><tr><td>9</td><td>Servicios</td></tr></table>	10	Procedimientos Administrativos	9	Servicios	2. Detallados en <input type="checkbox"/> Folios 1/:
10	Procedimientos Administrativos					
9	Servicios					
Titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  María Esther Ramírez Castillo Directora General Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular de la Oficina General de Administración  Carmen Rosa Quiroz Ugaz Directora General Oficina General de Administración	Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica  Mary Janet Ramos Barrientos Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica				
*1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación						



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Acceso a la información pública que produzca o posean el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y los Programas y Proyectos Especiales		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Mil dieciseis (1016) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 10 Días hábiles	
5.- Organo Rector o competente en la materia	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Funcionario (a) Responsable de brindar información pública en el MINAGRI /Funcionario Responsable de brindar información pública en cada Programa o Proyecto Especial, respectivamente.		
7.- Organo que resuelve el trámite (1° instancia)	Funcionario (a) Responsable de brindar información pública en el MINAGRI /Funcionario Responsable de brindar información pública en cada Programa o Proyecto Especial, respectivamente.		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses. Primera Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el Artículo 11 de la Ley N° 27806. Publicado el 07/01/2017. Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses. Primera Disposición Complementaria modificatoria que incorpora los Artículos 15A y 16A del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Publicado el 15/09/2017. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10, 11, 12 y 13. Publicado el 24/04/2003. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Publicado el 07/08/2003.		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Artículo 20.		
3.- Norma que aprueba la tasa:	No Aplica		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)	
1° Solicitud dirigida al (la) funcionario (a) responsable de brindar información pública que produzcan o posean los Órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas o Proyectos Especiales, especificando la información exacta a la que desea acceder, comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información y de acuerdo al Formulario P-1.	Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, artículo 10.		
2° Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación (indicar número de constancia y fecha de pago), teniendo en cuenta lo siguiente: * Copia fotostática, papel bond (por folio) * Mapa temático A4, papel bond (Ploteo) * Mapa temático A3, papel bond (Ploteo) * Mapa temático A2, papel bond (Ploteo) * Mapa temático A1, papel bond (Ploteo) * Mapa temático A0, papel bond (Ploteo) * Imagen Satelital A4, papel bond (Ploteo) * Disco compacto (unidad) * Correo Electrónico	Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, artículo 13.		



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc), así como en aquellos procedimientos en los que generen obligación de dar o hacer del Estado. En ese sentido con la solicitud de acceso a la información pública se solicita al Estado la entrega de información, por tanto se generaría una obligación de hacer del Estado, por lo que es aplicable el silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

N°	DENOMINACIÓN	COSTO DE MERCADO	SOLES
	Copia fotostatica (Por folio)	0.10	0.10
	Mapa Temático A-4 (Ploteo)	2.00	2.00
	Mapa Temático A-3 (Ploteo)	4.00	4.00
	Mapa Temático A-2 (Ploteo)	8.00	8.00
	Mapa Temático A-1 (Ploteo)	16.00	16.00
	Mapa Temático A-0 (Ploteo)	32.00	32.00
	Imagen Satelital A-4 papel bond (ploteo)	2.00	2.00
	Imagen Satelital A-4 papel fotobrillo (ploteo)	6.50	6.50
	Disco compacto (unidad)	0.70	0.70
	Correo electrónico	Gratuito	



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno Americano al Perú.		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Diecinueve (19) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1 Indicar plazo máximo de atención 7 Días hábiles			
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General Agrícola		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General Agrícola		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Resolución Legislativa N° 26407, aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay. Artículo II, Artículo 4.1 y anexo conteniendo la lista de miembros (USA) parte 1, Sección 1B. Publicada el 18.12.1994.		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53;		
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 2.			
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)	
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de la Dirección General Agrícola de acuerdo al Formulario P-2. En base a la cuota que otorga el Gobierno Americano por Año Azucarero en la que se presenta la distribución por Empresa Azucarera. "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay" suscrita en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994.	TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25/01/2019, artículos N° 117, 118, 124 y 165.		

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input checked="" type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444: Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos al silencio administrativo negativo taxativo contemplados en el artículo 38.
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	110.53
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.78
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	21.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.01
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	2.10
Anexo 7	FIJOS	0.42
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		134.80
GRATUITO		



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: seis (6) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 15 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General Agrícola		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General Agrícola		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, Tercera Disposición Complementaria Final. Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego. Artículos 2, 3, 6, 7 numeral 7.1, y 8 numeral 8.1. Publicado el 15/10/2014.		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25.01.2019.		
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 1.			
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)	
1° Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, debidamente llenada, de acuerdo al formulario P-3.	Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego, Artículo 7 numeral 7.1 literal a).		

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input checked="" type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444: Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos al silencio administrativo negativo taxativo contemplados en el artículo 38.
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	325.62
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.16
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.02
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	12.75
Anexo 7	FIJOS	2.23
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		340.70
GRATUITO		



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación.		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 10 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Ganadería		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Ganadería		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento Ley N° 28041, Ley que Promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama. Artículo 3, incisos e) y h). Publicada el 25/07/2003. Decreto Supremo N° 024-2004-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama. Artículos 63, 67 y 68 . Publicado el 02/07/2004.		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.		
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI , que modifica el TUPA del MINAGRI, Artículo 4.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo al Formulario P-2.	TUO de la Ley N°27444, Decreto Supremo N°004-2019-JUS del 25/01/2019, artículos N° 117, 118, 124 y 165.	
2° Certificado de finura de fibra de los animales a exportar emitido por laboratorio especializado.	Decreto Supremo N° 024-2004-AG, aprueban Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama. Artículos 38 y 68 . Publicado el 02/07/2004	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:
El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).
Con el certificado individual de alpacas y/o llamas para exportación, se busca proteger el recurso natural y por lo tanto, el interés público, en concordancia con la Ley N° 26821, Ley Orgánica de aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales, por lo que corresponde el silencio negativo.



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S./.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	94.13
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.49
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.01
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1.00
Anexo 7	FIJOS	0.22
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		102.80
GRATUITO		



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación del estudio de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego.		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Treinta y un (31) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/>	Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
	4.1 Indicar plazo máximo de atención 29 Días hábiles		
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículos 7, 10, 13, 14, 23, 24 y 25. Publicado el 20/11/2010. Decreto Supremo N° 017-2009-AG, que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Artículos 2, 12 y 13. Publicado el 02/07/2004.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 1.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-4. En caso que el titular sea persona jurídica, deberá estar inscrito en Registros Públicos. Asimismo, indicará en calidad de declaración jurada, los datos del nombre, número de DNI y número de Partida Registral donde se encuentre registrado el representante legal de la empresa.	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 24, numeral A.	
2° Un (1) ejemplar impreso del Levantamiento de Suelo firmado por el profesional responsable del estudio de suelos y un (1) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda).	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 24, literal B.	
3° Términos de referencia y especificaciones técnicas empleados para la ejecución del levantamiento de suelos.	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 24, Literal C.	
4° Información o materiales de trabajo del estudio, tales como: memoria descriptiva, aerofotografías y/o imágenes de satélite interpretadas utilizadas en el estudio, mapa fisiográfico preliminar, tarjetas de descripción de perfiles, resultados de análisis de laboratorio, mapa de ubicación de calicatas, perfiles modales, fotos de perfiles y paisajes de calicatas, tablas de interpretación de valores de datos de suelos, y otros datos informativos necesarios que se requieran como documentos sustentatorios para facilitar la revisión, los cuales les serán devueltos una vez concluida la evaluación del estudio.	Decreto Supremo 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 24, Inc. D.	
5° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI: Indicar el número de constancia y fecha de pago.	TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54. Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI, artículo 1.	
6° Para la inspección, pago de acuerdo al servicio de Agrimensura técnica (Servicio N° 1 del TUPA), en caso de ser necesaria.	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 25.	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

La evaluación del informe de levantamiento de suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego tiene implicancia en la protección del recurso natural suelo y por tanto, es de interés público, por lo que la calificación del silencio que le corresponde es el negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	2,801.17
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.67
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.04
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	116.49
Anexo 7	FIJOS	24.71
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		2,950.00



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Nueve (09) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 60 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	<p>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículos 4, numeral 4.1, inciso b, y 11, numeral 11.3. Publicado el 23/04/2001.</p> <p>Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículos 5 y 17. Publicado 08/06/2004.</p> <p>Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificada por la Novena Disposición Complementaria de la Ley N°26734, Artículo 50. Publicado el 13/11/91.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículos 8, 23, 36, 41, 45, numeral 45.2, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56. Publicado el 25/09/2009.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 5, 9, numeral 9.2, 25, 26, 27, 28, 33 y 68, publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI.</p>		
2.- Norma con Rango de Ley que faculta el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.		
3.- Norma que aprueba la tasa:	Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI , Artículo 1.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)	
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-5, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Clasificación y los Términos de Referencia.	<p>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Art. 7, numeral 7.1</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Art. 51, numeral 51.1.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Art. 26.</p> <p>Artículos 117, 118, 124 y 165 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</p>		
2° Un (1) ejemplar impreso del EIA-sd y un (1) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda). El estudio deberá ser suscrito por el Titular del Proyecto, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio.	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículo 28.		
3° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI. Indicar el número de constancia y fecha de pago.	<p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI.</p>		



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo

1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

La Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA-sd constituye un documento de gestión ambiental vinculado a la evaluación de proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados que podría afectar el medio ambiente y por tanto, el interés público, por lo que procede el silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/-)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	2,200.38
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	2.15
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	42.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.07
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	86.46
Anexo 7	FIJOS	18.37
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		2,349.40



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año:	Novecientos cincuenta (950) solicitudes		
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	20 Días hábiles
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo 1078, Artículo 18, numeral 18.1. Publicado el 23/04/2001. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículos 5 y 17. Publicado el 08/06/2004. Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificado por la Novena Disposición Complementaria de la Ley N°26734, Artículo 50. Publicado el 13/11/91. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículos 5, 8, 13 y 23. Publicado el 25/09/2009. Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9, Numeral 9.3, 37, numeral 37.3, 39 y Anexo III, publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa:	Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 1.	
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P- 5.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículos 117, 118, 124 y 165.	
2° Un (1) ejemplar impreso del IGA y un (1) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda). El IGA deberá ser suscrito por el Titular del proyecto o su representante legal, así como por el profesional o empresa consultora ambiental que lo elaboró.	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículo 39, Numeral 39.1.	
3° Declaración Jurada de acuerdo al Anexo del Formulario P-5, en la que se señale encontrarse registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con una experiencia mínima de dos (2) años; de los cuales un (1) año debe haber sido dedicado a temas relacionados a la actividad productiva materia del proyecto y/o a temas ambientales; o registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con estudios de post grado culminados en temas ambientales.	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículo 39, y Anexo III.	
4° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI: Indicar el número de constancia y fecha de pago.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54. Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI. Artículo 1.	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

La Evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) constituye un instrumento de Gestión Ambiental regulado por las normas sectoriales, vinculado a cautelar el impacto ambiental negativo y por lo tanto debe aplicarse silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	341.04
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.43
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.02
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	11.58
Anexo 7	FIJOS	2.45
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		362.50



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Ciento nueve (109) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 90 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo 24, numeral 24.2 y 26. Publicado el 13/10/2005. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo 1078, Artículo 18, numeral 18.1. Publicado el 23/04/2001. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículos 5 y 17. Publicado el 08/06/2004. Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificado por la Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, Artículo 50. Publicado el 13/11/91. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Artículos 8, 13, 23 y 51. Publicado el 25/09/2009. Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 5, 45, 46, 47 y 48. Publicado el 14/11/2012.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 1.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo a Formulario P-5.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículos 117, 118, 124 y 165.	
2° Un (1) ejemplar impreso del PAMA y un (1) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda). El estudio debe ser suscrito por el titular de la actividad, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio.	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Art. 48 numeral 48.1.	
3° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI: Indicar el número de constancia y fecha de pago.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54. Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI. Artículo 1.	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

Las Evaluación de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) constituye un documento de gestión ambiental vinculado a la evaluación de actividades en curso que podría afectar el ambiente y, por lo tanto, el interés público, por lo que procede el silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	2,632.25
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.95
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	42.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.08
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	105.84
Anexo 7	FIJOS	22.50
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		2,803.60



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: seiscientos nueve (609) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 45 Días hábiles	
5.- Organo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1078, Artículo 18, numeral 18.1. Publicado el 23/04/2001. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículos 5 y 17. Publicado 08/06/2004. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo 24, numeral 24.2, y 26. Publicado el 15/10/2005. Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificado por la Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, Artículo 50. Publicado el 13/01/1991. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículos 8, 13, 23 y 51. Publicado el 24/09/2009. Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 5, 41, 42, 43 y 44. Publicado el 14/11/2012.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI, Artículo 1.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-5.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículos 117, 118, 124 y 165.	
2° Un (1) ejemplar impreso de la DAAC y un (1) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda). El DAAC deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Art. 44 numeral 44.1.	
3° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI: Indicar el número de constancia y fecha de pago.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54. Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI. Artículo 1	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

La Evaluación de Declaración Ambiental de las Actividades en Curso (DACC) bajo competencia del Sector, constituye un documento de gestión ambiental vinculado a la evaluación de actividades en curso que podrían afectar el ambiente, y, por lo tanto, el interés público, por lo que procede el silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	831.98
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.58
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	14.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.04
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	29.96
Anexo 7	FIJOS	6.36
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		883.90



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de uso agrario		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año:	Quinientos nueve (509) solicitudes		
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 75 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Resolución N° 630 de la Comunidad Andina, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, que aprueba el Manual Técnico Andino, Norma Supra-Nacional, SECCIÓN 2, Requisitos Técnicos para el Registro o Revaluación de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; A) Del Ingrediente Activo B) Producto Formulador; SECCIÓN 7, Evaluación de Riesgo Ambiental; SECCIÓN 8, Plan de Manejo Ambiental. Publicado el 25/06/2002. Decreto Supremo N° 01-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, Artículos 6, 11, 12, 14, 15, 16 y 42. Publicado el 29/01/2015.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el TUPA del MINAGRI , Artículo 2.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida al(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-6.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículos 117, 118, 124 y 165.	
2° Un (1) ejemplar del Expediente Técnico del producto a evaluar, con el contenido del Anexo según sea el caso: 2.1. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país - Literal A.1 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.2. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país – Literal A.2 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.3. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país – Literal A.1 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.4. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país – Literal A.2 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.5. Plaguicida Biológico de Uso Agrícola (PBUA) – Anexo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.6 Reguladores Fisiológicos – Numeral II y Numeral I – Literal B (6) del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.7 Plaguicidas Atípicos – Numeral III del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.	Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 4, Literal A.1 y Literal B. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 6, Literal B. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 6, Literal A.1 y Literal B. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 6, Literal A.2 y Literal B. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 6, Numeral II y Numeral I – Literal B (6). Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Anexo 6, Numeral III.	
3° Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAGRI: Indicar el número de constancia y fecha de pago.	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 53 y 54. Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA-MINAGRI, Artículo 1.	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

El artículo 38.1 establece que el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos : La salud, el medio ambiente, los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc).

La opinión está vinculada a que se otorgue el registro de plaguicidas de uso agrario que podría afectar el ambiente, por lo tanto, el interés público, por lo que procede el silencio negativo.

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	3,518.39
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.23
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7.00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.03
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	156.37
Anexo 7	FIJOS	33.32
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		3,715.30



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.-INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Inspección Técnica para procedimientos del TUPA.		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1ª instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículo 25. Publicado el 20/11/2010. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Artículos 1 y 2. Publicado el 23/01/2013.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa:	Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI que aprueba el TUPA del MINAGRI Artículo 1.	
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-1	TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019	

A PARA PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE TERRESTRE

2° Pago por Inspección Técnica	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, artículo 25. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en Comisión de Servicios en territorio nacional, artículo 1 y 2. Publicado el 23/01/2013.
3° Boletos terrestres ida y vuelta	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, artículo 25. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en Comisión de Servicios en territorio nacional, artículo 1 y 2. Publicado el 23/01/2013.



B PARA PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE AÉREO		
2° Pago por Inspección Técnica	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, artículo 25. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en Comisión de Servicios en territorio nacional, artículo 1 y 2. Publicado el 23/01/2013	
3° Boletos aereos ida y vuelta	Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, artículo 25. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en Comisión de Servicios en territorio nacional, artículo 1 y 2. Publicado el 23/01/2013	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:

D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
- 2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP
- 3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los siguientes conceptos:

Concepto	Monto en (S/)	Comentario
a) Inspección Técnica por viaje al territorio por transporte terrestre		
Viáticos	320.00	Según escala de viáticos (por día). Los viáticos comprenden los gastos diarios por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Artículos 1 y 2.
Pasaje terrestre	-	Según localidad al interior del país. Los boletos terrestres hacia el departamento serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina de Administración del Ministerio.
b) Inspección Técnica por viaje al territorio por transporte aéreo		
Viáticos	320.00	Según escala de viáticos (por día). Los viáticos comprenden los gastos diarios por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Artículos 1 y 2.
Pasaje aéreo	-	Según localidad al interior del país. Los boletos aéreos hacia el departamento serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina de Administración del Ministerio.



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Plano Topográfico Original o Catastral, anterior a 1990 a escalas: 1:5000 ó 1:10,000 ó 1:25,000 (según escala disponible)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año:	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (579) solicitudes		
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	1 Día hábil
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa:	Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7	
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.-	Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.																											
2.-	Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP																											
3.-	<p>Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7</p> <p>Plano Topográfico Original o Catastral, anterior a 1990 a escalas: 1:5000 ó 1:10,000 ó 1:25,000 (según escala disponible) - plano escaneado en CD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Anexo</th> <th>Clasificación por Elemento de costo</th> <th>Costo por prestación (S/) 01-A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anexo 1</td> <td>PERSONAL</td> <td>6.70</td> </tr> <tr> <td>Anexo 2</td> <td>MATERIAL FUNGIBLE</td> <td>1.13</td> </tr> <tr> <td>Anexo 3</td> <td>SERVICIOS DIRECTOS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Anexo 4</td> <td>MATERIAL NO FUNGIBLE</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Anexo 5</td> <td>SERVICIOS DE TERCEROS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Anexo 6</td> <td>DEPRECIACION Y AMORTIZACION</td> <td>0.15</td> </tr> <tr> <td>Anexo 7</td> <td>FIJOS</td> <td>0.02</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COSTO UNITARIO</td> <td>8.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">GRATUITO</p>	Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 01-A	Anexo 1	PERSONAL	6.70	Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.13	Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00	Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00	Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00	Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.15	Anexo 7	FIJOS	0.02	COSTO UNITARIO		8.00
Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 01-A																										
Anexo 1	PERSONAL	6.70																										
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.13																										
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00																										
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00																										
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00																										
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.15																										
Anexo 7	FIJOS	0.02																										
COSTO UNITARIO		8.00																										



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Plano Topográfico digitalizado del original a escala 1:25,000		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: Veinti nueve (29) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 1 Día hábil	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY Nº 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Plano Topográfico digitalizado del original a escala 1:25,000 - archivo digital en cd (formato CAD)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 02-A
Anexo 1	PERSONAL	5.01
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.14
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.20
Anexo 7	FIJOS	0.01
COSTO UNITARIO		6.30

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Padrón catastral rural anterior a 1990, en formato A3		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año:	ciento veinticuatro (124) solicitudes		
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	1 Día hábil
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

PADRON CATASTRAL RURAL ANTERIOR A 1990, EN FORMATO A3 - archivo PDF (incluye CD)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/)
Anexo 1	PERSONAL	5.29
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0.06
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.02
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.08
Anexo 7	FIJOS	0.02
COSTO UNITARIO		5.40

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Indice departamental de hojas topograficas a escala 1:25,000 en formato 0.50m x 050m		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 1 Día hábil	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.		
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.			
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)			No Aplica
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)	
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019		

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Indice departamental de hojas topograficas a escala 1:25,000 en formato 0.50m x 050m-archivo PDF (incluye CD)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 06-B
Anexo 1	PERSONAL	5.01
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.74
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.20
Anexo 7	FIJOS	0.01
COSTO UNITARIO		6.30

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Fotografía aérea (Tamaño 23cm x 23cm)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 1 Día hábil	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesas de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Fotografía aérea (tamaño 23 cm x 23 cm) - en formato digital (TIF o JPG)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 07-B
Anexo 1	PERSONAL	6.70
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.14
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.15
Anexo 7	FIJOS	0.02
COSTO UNITARIO		8.00

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Fotoíndice escaneado de aerofotografías (incluye CD)		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa: Silencio positivo	<input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 1 Día hábil	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesa de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.-	Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
2.-	Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
3.-	Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Fotoíndice escaneado de aerofotografías (incluye CD)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 03
Anexo 1	PERSONAL	6.70
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.14
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.15
Anexo 7	FIJOS	0.02
COSTO UNITARIO		8.00

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Ortofoto digital (escala de grises) en formato 0.50m x 0.50m a escala 1:5,000.		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año:	cero (0) solicitudes		
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	1 Día hábil
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesa de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescottt 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que TRANSFIERE EL Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa:	Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.	
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1° Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que TRANSFIERE EL Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.-	Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
2.-	Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
3.-	Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Ortofoto digital (escala de grises) en formato 0.50M X 0.50M a escala 1:5,000 - en formato digital (TIF o JPG)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 09-B
Anexo 1	PERSONAL	5.01
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.14
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.20
Anexo 7	FIJOS	0.01
COSTO UNITARIO		6.30

GRATUITO



SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1.- Denominación	Gráfico de vuelo por Proyecto		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: cero (0) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención	1 Día hábil
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1ª instancia)	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural		
8.- Lugares de atención del trámite	Mesa de partes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jr. Yauyos 258 – Lima; Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; Av. Guillermo Prescott 490 Alt. Cdra.20 Salaverry - San Isidro)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que TRANSFIERE EL Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014.	
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho	TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 53. Publicado el 25/01/2019.	
3.- Norma que aprueba la tasa: Resolución Ministerial N° 0043-2017-MINAGRI, Artículo 7.		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales)	No Aplica	
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1º Solicitud conforme al formularios S-2	Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural del COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, Artículo 3. Publicado el 06/11/2014. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 165, publicado el 25.01.2019.	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 27444

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme al artículo 32° del TUO de la Ley N°27444:
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo <input type="checkbox"/> 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo <input type="checkbox"/>
2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 35° del TUO de la Ley N°27444:
2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según el artículo 38° del TUO de la Ley N°27444:



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.-	Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
2.-	Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.
3.-	Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Gráfico de vuelo por proyecto - en archivo pdf (incluye CD)

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/) 10-B
Anexo 1	PERSONAL	5.85
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	1.14
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	0.00
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0.00
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0.00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0.24
Anexo 7	FIJOS	0.02
COSTO UNITARIO		7.20

GRATUITO

